

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial la Ley 489 de 1998, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto No. 814 del 14 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con la Resolución No. 1282 de 2012, por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2011 -2015 y su posterior ajuste mediante Resolución 2273 de 2014, que establece el PNSV 2011-2021, incluyó como líneas de acción entre otras, la infraestructura y el comportamiento humano como pilares estratégicos fundamentales para la estructuración de la política pública. En estos pilares se incluyen diversas acciones a desarrollar, entre las cuales se encuentran: Modernizar y ampliar integralmente el sistema de señalización, diseñar e implementar estrategias de información, formación y comunicación en colectivos específicos e implementar medidas para la intervención integral en puntos críticos de accidentalidad.
2. Que, en la Resolución 2273 de 2014, en el Pilar de atención y rehabilitación de víctimas en el cual se estableció como acciones prioritarias: "Diagnosticar la atención prehospitalaria, hospitalaria y rehabilitación de accidentes de tránsito; Fortalecer la capacidad instalada en la atención prehospitalaria; Crear el número único de emergencias y otros mecanismos de acceso a los sistemas de emergencia; Actualizar las guías de APH (atención prehospitalaria); Unificar la clasificación de lesiones (triage) para accidentes de tránsito en atención prehospitalaria y hospitalaria.
3. Que a su vez, en el mencionado acto administrativo se establece en el Pilar de Gestión Institucional específicamente en el programa de "*Formulación y reforma de políticas para la seguridad vial*" se estableció como acciones prioritarias: "*Formular los planes locales y departamentales de seguridad vial*" y para el programa de "*Fortalecimiento otros sectores*" se definió la acción "*Institucionalizar y fortalecer los Comités Locales de Seguridad Vial*" para todos los entes territoriales a nivel nacional, como instrumentos de gestión y articulación de la política pública en los territorios. En este sentido la ANSV adelantó el Contrato 178 de 2018 con el objeto de "*Realizar un diagnóstico de los instrumentos de planeación y coordinación de la seguridad vial para la formulación de estrategias que fortalezcan la institucionalidad territorial en la materia que a la fecha identifica que de 387 entes territoriales que han sido censados, 157 tienen Plan Local de Seguridad Vial - PLSV y 174 Comité Local de Seguridad Vial - CLSV adoptado por acto administrativo*", así mismo, se identificaron las falencias en la formulación de los Planes Locales de Seguridad Vial y se presentaron oportunidades de mejora para alinear las políticas públicas de seguridad vial con las estrategias definidas por los entes territoriales en los instrumentos de planeación, por lo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial se ha puesto como reto, asesorar a los entes territoriales en la formulación o revisión de los planes locales con el fin de fortalecer la gestión de la política pública en los territorios.

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4. Que de acuerdo con las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), en Colombia, en el año 2019 se presentaron 43.638 víctimas de siniestros viales de las cuales 6.826 fueron fallecidos y 36.812 lesionados. De estas víctimas el 55% fueron usuarios de moto y el 21% peatones. Cabe resaltar que el 51% de los fallecidos están entre los 15 y 40 años y el 67% ocurren el fin de semana, incluido el lunes.
5. Que con las experiencias en la gestión de los convenios firmados en el período 2015-2017 y los análisis realizados al impacto de estas alianzas y con el fin de optimizar el accionar de La Agencia frente a su principal objetivo de disminuir las víctimas fatales y no fatales de los siniestros viales en el país, a partir del año 2019 se generó una metodología que pretende implementar estrategias específicas en los territorios en función de las problemáticas particulares de siniestralidad vial identificadas de manera conjunta con las administraciones departamentales y municipales, a través de la suscripción de 71 Convenios interadministrativos, que incluyen los Anexos Técnicos correspondientes.
6. Que uno de los procesos de mayor impacto para LA AGENCIA consiste en diseñar las estrategias y acciones que permitan mejorar la infraestructura en materia de seguridad vial, disminuir los comportamientos riesgosos de los actores viales, generar procedimientos para las atención a víctimas de siniestros viales y fortalecer la gestión institucional para diseño de políticas públicas territoriales, así como, trabajar con mayor eficiencia y eficacia en la prevención y control con los cuerpos de control operativo de la DITRA de la Policía Nacional y los guardas locales, en los diferentes organismos de tránsito y en especial en los municipios priorizados.
7. Que con el fin de combatir la informalidad, la siniestralidad y contribuir con el derecho de los colombianos a una movilidad segura, la ANSV, el Ministerio de Transporte y la DITRA adelantaron entre octubre de 2018 y febrero de 2019 la estrategia de intervención denominada "Plan Choque", en 35 municipios que cuentan con una alta morbi-mortalidad vial.
8. Que dentro de los objetivos alcanzados con el Plan de Choque se resalta el alto nivel de articulación institucional, lo que permitió diseñar intervenciones integrales que abarcaban varios enfoques, desde el control operativo hasta la sensibilización de los actores viales más vulnerables. Se activó la cooperación entre el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte y los agentes de tránsito de los cuerpos operativos locales. Por otro lado, se consolidaron los Comités Locales de Seguridad Vial como los espacios de coordinación, planeación y seguimiento de la gestión de la política pública de seguridad vial, encabezados por las autoridades administrativas y operativas en lo local. Por último, la estrategia permitió identificar las necesidades de cooperación entre la Nación y los Entes Territoriales para fortalecer la capacidad técnica en el diseño y gestión de intervenciones para seguir salvando vidas en la vía.
9. Que, de acuerdo con lo anterior, se diseñó la estrategia de prevención y control que permitió fortalecer el control operativo en los territorios mediante el apoyo técnico enfocado en procesos de planeación operativa de la seguridad vial y la coordinación de acciones de La Agencia con los organismos de tránsito territoriales que disponen de cuerpos operativos de control y/o con la Dirección de

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Tránsito y Transportes de la Policía Nacional (DITRA), con la cual se pudo determinar que las conductas generadoras de siniestros viales que se identificaron como prioritarias para desarrollar en la estrategia de prevención y control están la embriaguez y el exceso de velocidad.

10. Que posterior a la realización del Consejo Territorial de Seguridad Vial realizado el 03 de agosto del 2020 en el cual, La Alcaldía Municipal de Túquerres – Nariño, solicitó a La Agencia Nacional de Seguridad Vial iniciar un trabajo interinstitucional y acordar la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación, sobre lo cual, la ANSV dio respuesta por medio de oficio con radicado número 2020-400-0026621 de fecha 05 de octubre de 2020 , solicitando diligenciar el documento de Diagnóstico Entes Territoriales, de acuerdo a la situación actual de seguridad vial del Municipio, con el fin de poder definir las estrategias a ejecutar en función de la oferta institucional y de la problemática particular de Seguridad Vial del Municipio de Túquerres y el mismo día, se remitió por correo electrónico el mencionado documento.
11. Que de acuerdo con la información remitida por el Municipio de Túquerres, a través del documento de Diagnóstico remitido el 03 de septiembre del 2020 vía correo electrónico, para la suscripción de un Convenio con La Agencia, se evidenció lo siguiente:
 - a. El Municipio de Túquerres se encuentra en la elaboración de su Plan Local de Seguridad Vial 2019 – 2021, el cual proporciona los lineamientos a seguir en materia de Seguridad Vial.
 - b. La entidad encargada de los temas relacionados con la Seguridad Vial es la Alcaldía Municipal de Túquerres - Nariño, cuenta con 02 agentes de tránsito, por lo que se aprovecha el presente acercamiento para gestionar ante La Agencia u otro ente la articulación con la DITRA para proveer de talento humano que ayude con el control de las estrategias adoptadas.
 - c. El Municipio solicitó acompañamiento en la creación de estrategias que ayuden a disminuir las cifras en la siniestralidad vial ocasionada por diferentes actores y sus malas conductas en la movilidad tanto en lo urbano como en lo rural.
 - d. En el documento de diagnóstico se relacionan algunos tramos críticos en la violación de las normas de seguridad vial, motivo por el cual se mencionó y se puso en consideración para aplicar posibles soluciones materiales allí.
 - e. Según el Documento de Diagnóstico, el motociclista es el actor de la movilidad más vulnerable en el Municipio de Túquerres, y que las posibles causas son el exceso de velocidad, sobre cupo en el vehículo, impericia al conducir y no respetar las normas de tránsito especialmente la inadecuada o no utilización de casco de seguridad y adelantamiento prohibidos.
 - f. El ente territorial manifestó que cuenta con el uso de EXCEL como software que permite el recaudo de información real de la siniestralidad, inventario de señales y vías demarcadas, entre otros datos.

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

12. Que de acuerdo con las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), en Colombia, en el año 2019 se presentaron 43.638 víctimas de siniestros viales de las cuales 6.826 fueron fallecidos y 36.812 lesionados. De estas víctimas el 55% fueron usuarios de moto y el 21% peatones. Cabe resaltar que el 51% de los fallecidos están entre los 15 y 40 años y el 67% ocurren el fin de semana, incluido el lunes.
13. Que en atención con la información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en el año 2019 en el Departamento de Nariño se presentaron 1.389 víctimas de siniestros viales, en los cuales hubo 221 fallecidos y 1.168 lesionados según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 53,85% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 27,60% peatones y el 77,8% de las víctimas fatales tenían edades entre los 10 y 60 años.
14. Que así mismo, según las estadísticas parciales del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, entre los meses de enero y diciembre de 2020, en EL DEPARTAMENTO se presentaron 142 personas fallecidas y 680 lesionados, según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 44,33% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 33,1% peatones y el 73,17% de las víctimas fatales tenían edades entre los 10 y 60 años¹.
15. Que la experiencia que ha adquirido la Agencia Nacional de Seguridad Vial con la suscripción y ejecución de convenios interadministrativos con las entidades territoriales para el apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones para el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial ha permitido comprender que las regiones tienen necesidades particulares y que las estrategias y acciones deben aplicarse de manera diferencial con respecto a los territorios. Es justamente a partir de las condiciones físicas, socio económicas y culturales de la entidad territorial, y dadas las correspondientes necesidades en el tiempo, que deben aplicarse las estrategias y acciones en el territorio.
16. Que de acuerdo con esto, se requiere que el convenio interadministrativo permita que las estrategias sean adaptadas y aplicadas de manera específica a dichas necesidades, para lo cual se requiere que la aplicación diferencial de las estrategias propuestas sea analizada, discutida, construida, acordada e implementada en conjunto por las partes durante el desarrollo del convenio. Así, el alcance del objeto no incluye el desarrollo de anexos técnicos sino un conjunto de estrategias y actividades generales agrupadas en componentes técnicos que configuran un marco específico bajo el cual se desarrollará el convenio. Dicho marco incluye, pero no se limita a, las actividades que anteriormente se incluían en anexos técnicos, permitiendo ampliar la oferta institucional que se le presenta a la entidad territorial, a la vez permite una aplicación de manera particular a las necesidades y condiciones físicas, socio económicas y culturales de la entidad territorial y sus dinámicas de movilidad y de seguridad vial.

¹ 1 (Comparativo final 2018 - 2019. Serie: BTE_AFD_2020070024; Elaboración: julio, 2020-/Comparativo ene - nov 2019p - 2020p. Serie: BTE_MPD_2020120024; Elaboración: diciembre, 2020 .

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

17. Que por otro lado, una vez analizadas las cifras de siniestralidad y de conformidad con el diagnóstico diligenciado por la Alcaldía del Municipio de Tuquerres - Nariño, el cual goza de autonomía administrativa, por lo cual resulta conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación.
18. Que, bajo estos precedentes, la Ley 1702 de 2013² creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como una Unidad Administrativa Especial de Carácter Descentralizado, del Orden Nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, y de conformidad con el artículo 2 la ANSV es: *“(…) la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial³ nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.”*
19. Que según lo dispuesto en el artículo 3 de dicha norma, la ANSV tiene como objeto: *“(…) la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el Soporte Institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el Territorio Nacional”.*
20. Que el artículo 5 de la referida ley, define a la Seguridad Vial como: *“el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas”.*
21. Que complementario a lo anterior, en el artículo 9º ibidem se establece que son funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, entre otras, las siguientes:

“1. De planificación

² “Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones”

³ El Artículo 5 de la mencionada Ley 1702 de 2013 define a la Seguridad Vial como: *“el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas”.*

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1.1. Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.

(...)

1.3 Desarrollar la estrategia de seguridad vial respaldada por esquemas de cooperación horizontal intergubernamental y de coordinación vertical de la actividad nacional, regional y local, generando las alianzas necesarias con los sectores profesionales, empresariales y sociales.

(...)

1.5 Servir de órgano consultor del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales y Regionales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Nacional y de los Planes Locales y Regionales de Seguridad Vial.

3. De información

(...)

3.3 Ser el órgano institucional de información a los ciudadanos y al público en general de todas las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de seguridad vial.

(...)

5. Campañas de concientización y educación.

(...)

5.3 Promocionar y apoyar el conocimiento de la seguridad vial en la formación de profesionales, de tal forma que se pueda exigir la vinculación de profesionales especializados en seguridad vial para el diseño y construcción de proyectos de infraestructura vial.

(...)

6. Infraestructura

(...)

6.1 Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial.

(...)

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

6.2. Definir las condiciones de conformación del inventario local, departamental y nacional de las señales de tránsito a cargo de las autoridades de esos mismos órdenes, quienes estarán obligadas a suministrar y a mantener actualizada esa información.

(...)

7. Coordinación y consulta.

(...)

7.2 Articular acciones con las entidades territoriales para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial

(...)

22. Que en virtud de lo anterior, resulta conveniente que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, apoye y asesore técnicamente al nivel departamental y municipal a fin de permitir desarrollar programas de formación e información a los actores viales, medidas de carácter temporal que mitiguen el impacto en tramos de alta concentración de accidentes y que permiten incidir en los comportamientos riesgosos de los actores viales, convirtiéndose una acción prioritaria en los pilares estratégicas de infraestructura y comportamiento, el cual coadyuvará en la prevención, reducción y mitigación de la accidentalidad en el tránsito.

23. Que LA AGENCIA dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1940 de 2018⁴ en su artículo 104, en los casos en que aplique.

24. Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).*”.

25. Que, en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

26. Que el Convenio a suscribirse, tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”, para lo cual

⁴ “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2019. Artículo 104. “VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

es necesaria la coordinación de las actuaciones administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

27. Que, por su parte, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica previstos en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998⁵, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones, es interés de las Entidades mencionadas celebrar un convenio marco que permita desarrollar proyectos orientados a la seguridad vial.

28. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)”*. lo cual indica la facultad que tienen las Entidades Públicas de suscribir convenios, por ostentar la calidad descrita en el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

29. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación que a continuación se señala, por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA	Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece: <i>“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”</i> se faculta a las Entidades para suscribir Convenios en el marco de sus competencias; razón por la cual, la causal de contratación directa se da en virtud de la calidad de las partes, esto es, entre Entidades Públicas dentro del marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
OBJETO CONTRATAR A	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA ALCALDÍA DE TÚQUERRES-NARIÑO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL.

⁵ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El presente convenio no genera erogación alguna y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal.
LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Los documentos y estudios previos del presente proceso podrán ser consultados en la Agencia Nacional de Seguridad Vial ubicada en la Avenida La Esperanza Calle 24 No. 60 – 50 Piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C, así como en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. El presente documento de justificación se rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

LUIS FELIPE LOTA
Firmado digitalmente por LUIS FELIPE LOTA
Fecha: 2021.04.27 21:32:42 -05'00'

LUIS FELIPE LOTA
Director General

Proyectó: Eliana María Padilla González - Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Diego Felipe Bustos Bustos – Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Revisó: JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN - Asesora- Dirección General

Aprobó: Claudia María Arroyave López – Secretaria General